

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 060-2016-MPT**

Pampas, 22 de febrero de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 109-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 017-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 041-SGPUC-MPT-2016, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";

Que, en el Artículo 40° de la Norma Legal Tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador...";

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución; reconociendo y aprobando los Convenios de Alineamiento suscritos oportunamente;

Que, con Informe N° 109-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Municipalidad, remite el anteproyecto de resolución para su aprobación al convenio por alineamiento del área urbana del Jr. Miller del Distrito de Pampas;

Que, con Informe N° 017-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien ratifica la conformidad a dicho convenio por alineamiento del área urbana del Jr. Miller del Distrito de Pampas, del recurrente Sr. Hugo Hermógenes Asto López y su Sra. esposa Emilda Montes Herrera;

Que, con Informe N° 041-SGPUC-MPT-2016, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ratifica la conformidad de alineamiento del Sr. Hugo Hermógenes Asto López y su Sra. esposa Emilda Montes Herrera, cumpliendo con el alineamiento siguiente;

**JR. MILLER DEL DISTRITO DE PAMPAS:**

Lado Norte 12.10 M.  
Lado Sur 12.10 M.  
Lado Este 0.90 M.  
Lado Oeste 0.90 M.

**ÁREA AFECTADA 10.89 M2.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuido en la forma siguiente:

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 060-2016-MPT**

Pampas, 22 de febrero de 2016.

**PROPIETARIO:** Sr. Hugo Hermógenes Asto López y su Sra. esposa Emilda Montes Herrera.

**UBICACIÓN:**

**JR. MILLER DEL DISTRITO DE PAMPAS:**

Lado Norte 12.10 M.

Lado Sur 12.10 M.

Lado Este 0.90 M.

Lado Oeste 0.90 M.

**ÁREA AFECTADA 10.89 M2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasman en cada Convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emanar las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE



MVE/Ilvp.